



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Xochiltepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHILTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xochiltepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$343,698.00, la muestra auditada por \$259,125.16, se alcanzó una revisión del 75.39%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Xochiltepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$19,330,761.66
Muestra Auditada	\$16,513,689.24
Representatividad de la muestra	85.43%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xochiltepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$16,513,689.24 que representa el 85.43% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xochiltepec, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$151,786.00  
Rubro Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**  
Oficio informativo.  
Papel de trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 4/Oficio original y Folio 09.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, tampoco remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

##### Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que solo remitió oficio y papel de trabajo, pero con relación a las Notas a los estados Financieros en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalente presentado en el Estado de Situación Financiera, no reveló la integración del importe por fuente de financiamiento y tampoco remitió la documentación comprobatoria de los recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación, por lo que no solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$151,786.00 (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 4/Oficio S/Folio.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, contestando correctamente de acuerdo a los conceptos observados, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 4/Oficio S/Folio.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, contestando correctamente de acuerdo a los conceptos observados, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio emitido de la presidencia al contralor municipal.  
Acuerdo de inicio de procedimiento de investigación.  
Dictamen de Entrega-Recepción.  
Oficios informativos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 4/Folios del 40 al 48.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No recibió organigramas departamentales.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No recibió información alguna de lo siguiente:

Programa Presupuestario Inicial 2015 y 2018.

Programa Presupuestario 2017.

Presupuesto de ingresos y egresos 2015, 2016 y 2018.

Informe de cumplimiento al Programa presupuestario 2014, 2016, 2017 y 2018.

Informe de Gobierno municipal de 2014 a 2018.

Plan anual de evaluación 2018.

Presupuesto de ingresos y egresos 2016, 2017 y 2018. No se entrega el acta de Cabildo con aprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No recibió información de:

Estados financieros del mes de febrero a diciembre de 2014.

Ejercicios 2015, 2016, 2017 de enero a diciembre y de 2018 de enero a octubre.

Cédulas de predial y agua de 2014 a 2017 y de febrero a septiembre de 2018.

Contratos de Auditor externo de 2014 a 2017.

Cédulas de ajuste de 2018.

Formatos trimestrales de la Ley de Disciplina financiera 2018.

Reporte de obra y acciones 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No recibió información alguna de:

Del Fondo Participaciones

Egresos de julio a octubre de 2018,

Ingresos de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018,

Del FISM

Ingresos de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018,

Egresos de 2014, 2015, 2016, 2017 y enero a octubre de 2018.

Del FORTAMUN

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Ingresos de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.  
Egresos de 2014, 2015, 2016, 2017 y de enero a octubre de 2018.  
Del Fondos Participables  
Ingresos y Egresos de 2014 a 2018.  
De Recursos Fiscales  
Egresos de septiembre y octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No recibió documentación comprobatoria que ampare la adquisición del Software. Tampoco se recibe la clave del Portal aplicable a la SHCP (PASH), ni claves del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No se recibió información en digital del ejercicio 2014 y 2017 y no se recibe el acuse de entrega de la ASEP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No recibió información del tercer informe parcial de 2014 y 2017, asimismo el segundo y tercer informes de 2018, además del acuse de recibo ante la ASEP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Se detectaron las siguientes irregularidades:

Crédito fiscal.

Enteros de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de enero a diciembre de 2016, 2017 y de enero a septiembre de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salario 2014, 2015 y 2016.

Y enteros de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salario de 2016, 2017 y de enero a septiembre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Se observa de los Libros del Registro civil diversos detalles que se especifican en Dictamen.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Se determinan las irregularidades siguientes:

Del terreno del Bachillerato y bodegas, la escritura está a nombre del dueño anterior.

Del terreno de campo de futbol no cuenta con el contrato de compra - venta.

Del terreno del Centro de Salud y tanque de salud no se tienen documentos que avalen al municipio como propietario.

Del terreno del paraje Zoquiapan, la escritura aún se encuentra a nombre del dueño anterior.

Del terreno junto a la laguna Atlihuyan no se cuenta con documentos que avalen al municipio como propietario.

Del terreno de tortillería tampoco cuenta con escrituras y del terreno de la Presidencia municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No recibió Computadora HP y Podadora.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se pueden determinar observaciones específicas de los expedientes y situación física de las obras por la falta de expedientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: no se pueden determinar observaciones específicas de los expedientes y situación física de las obras por la falta de expedientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Oficios informativos, acuerdo de inicio de procedimiento de investigación y Dictamen de Entrega-Recepción, se constató que el Órgano de Control Interno inició el procedimiento de responsabilidades derivado de las observaciones determinadas en el Dictamen de entrega recepción, aun cuando no remitió evidencia de las acciones llevadas a cabo, por lo que no demostró el seguimiento de las mismas, por lo que no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0870-18-10/17-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias a fin de concluir el procedimiento de determinación de responsabilidades o en su caso presente la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de los Anexos 2, 3, 4, 6, 7, 8.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0870-18-10/17-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por las observaciones por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en los Anexos 5, 9, 15, 17, 18, 22, 29; así como la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020 contesta al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019 legajo 1 de 4 folios del 48A al 48L.

**Resultado**

Solventa toda vez que la entidad fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso correspondiente al ejercicio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Papel de trabajo con conciliación del Cobro del Predial de octubre, noviembre y diciembre.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla del Predial de octubre, noviembre y diciembre.  
Papel de trabajo con conciliación del cobro de derechos de agua de octubre, noviembre y diciembre.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de derechos de agua de octubre, noviembre y diciembre.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Papel de trabajo con conciliación del cobro de derechos del registro civil de octubre, noviembre y diciembre.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de octubre, noviembre y diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 de 4/folios del 49 al 72.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Resultado**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó con respecto a los ingresos por recaudación de impuesto predial, por cobro de derechos de agua y de registro civil, que remitió papel de trabajo donde se concilia la información de octubre, noviembre y diciembre con su soporte documental, sin embargo, se observa que la información que presentó, no se concilió dicha información de enero a diciembre con el respaldo documental correspondiente, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0870-18-10/17-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice una revisión a los procedimientos verificando el cumplimiento de las Leyes aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$46,136.00

### Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

### Adicional:

Oficio informativo.

Balance Presupuestario - LDF.

Estado analítico.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 de 4 s/folios.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

### Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó con respecto a la diferencia entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), se observando que aun cuando se modificó la información, persiste la diferencia en estos rubros y por lo tanto no cumple con el principio de sostenibilidad, además se constató que no envía acuerdo de Cabildo donde se autorizaran los cambio realizados.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0870-18-10/17-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,136.00 (cuarenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$282,358.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio informativo.

Balance Presupuestario - LDF.

Estado analítico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 de 4 s/folios.

**Resultado**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó con respecto a la diferencia en los egresos presupuestarios en las columnas del devengado entre el Balance Presupuestario y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se constató con la información remitida que se eliminó dicha diferencia, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$282,358.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio informativo.

Balance Presupuestario - LDF.

Estado analítico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 de 4 s/folios.

**Resultado**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó con respecto a la diferencia en los egresos presupuestarios en las columnas de pagado entre el Balance Presupuestario y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se constató con la información remitida que se eliminó dicha diferencia, por lo que solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$59,483.50	
Póliza I00282 23/10/2018 por	\$ 316.00
Póliza I00293 07/11/2018 por	\$ 1,517.00
Póliza I00296 10/11/2018 por	\$ 3,501.00
Póliza I00330 13/12/2018 por	\$ 2,119.00
Póliza I00282 23/12/2018 por	\$ 316.00
Póliza I00060 07/03/2018 por	\$ 1,176.00
Póliza I00061 08/03/2018 por	\$ 2,028.00
Predial urbano del mes de marzo por	\$22,684.00
Predial urbano del mes de abril	\$14,196.50
Predial urbano del mes de mayo	\$11,630.00

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte bancario de movimientos del mes de noviembre.  
Boletas de declaración del pago del predial.  
Reporte de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 de 4/folios del 73 al 166.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No remitió la Balanza de Comprobación del periodo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Los Estados de Cuenta Bancarios de los meses noviembre y diciembre no reflejan depósitos por los ingresos observados del predial, además no envió los estados de cuenta bancarios de marzo, abril, mayo y octubre.

Irregularidad del documento.

El CFDI remitido de noviembre no refleja los importes por los ingresos percibidos en esos meses correspondientes al del impuesto predial, además no remitió los CFDI de los meses de marzo, abril y mayo.

### **Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta se presentó incompleta, observando con relación a los ingresos del impuesto predial, que los estados de cuenta bancarios y el CFDI de noviembre no reflejan los importes observados por ingresos del predial, y se verificó que no fueron enviados los estados de cuenta bancarios de marzo, abril, mayo, y octubre; y tampoco los CFDI de marzo, abril y mayo. En cuanto a la balanza de comprobación no remitió el periodo de enero a octubre y tampoco el reporte mensual del predial presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo periodo, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0870-18-10/17-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,483.50 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículos 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$75,636.00

Póliza I00331 14/12/2018 por \$2,215.00

Póliza I00291 05/11/2018 por \$1,995.00

Póliza I00298 13/11/2018 por \$2,265.00

Póliza I00302 17/11/2018 por \$1,330.00

Póliza I00335 19/12/2018 por \$ 915.00

Póliza I00336 20/12/2018 por \$2,150.00

Póliza I00002 03/01/2018 por \$1,381.00

Póliza I00003 04/01/2018 por \$1,610.00

Uso doméstico de agua potable de mes de enero por \$ 18,000.00

Uso doméstico de agua potable de mes de febrero por \$13,750.00

Uso doméstico de agua potable de mes de marzo por \$ 16,200.00

Uso doméstico de agua potable de mes de abril por \$13,825.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2 de 4/folios del 166 al 295.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No remitió la Balanza de Comprobación del periodo de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

El Estado de Cuenta Bancario del mes de noviembre no refleja depósitos por los ingresos observados por concepto de derechos de agua, además no envió los estados de cuenta bancarios de enero, febrero, marzo, abril y diciembre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos de noviembre y diciembre remitidos no reflejan los importes por los ingresos percibidos por concepto de derechos de agua, además no remitió los CFDI de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018.

**Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta se presentó incompleta, con relación a los ingresos por derechos de agua, el estado de cuenta bancario de noviembre y los CFDI de noviembre y diciembre no reflejan los importes observados, y se verificó que no fueron enviados los estados de cuenta bancarios de enero, febrero, marzo, abril y diciembre, tampoco los CFDI de enero, febrero, marzo y abril. En cuanto a la balanza de comprobación no se remitió esta del periodo de enero a octubre y tampoco el reporte mensual por derechos de agua presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo periodo, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0870-18-10/17-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,636.00 (setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículos 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$25,563.00  
Expedición de constancias de los meses enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte bancario de movimientos del mes de noviembre.  
Reporte de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2 de 4/folios del 296 al 347.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Irregularidad del documento.

No remitió Balanza de Comprobación remitir de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancario remitidos solo corresponden a los meses de noviembre y diciembre, faltó remitir los estados de cuenta bancarios de enero a octubre.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre, faltó remitir comprobación de enero a septiembre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir pólizas del 01 enero al 14 de octubre.

### **Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que presentó la información incompleta, observando que no envió Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado, ni Balanza de Comprobación de enero a octubre, además los estados de cuenta bancario, CFDI y pólizas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre faltando remitir del 01 de enero al 14 de octubre, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0870-18-10/17-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,563.00 (veinticinco mil, quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$60,334.00

Cuenta 51-01-8 Venta de Formatos Oficiales de los meses de enero a diciembre de 2018.

### **Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de Comprobación.

Póliza.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2 de 4/folios del 348 al 554.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

Irregularidad del documento.

No remitió Balanza de Comprobación de enero a octubre.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que presentó pólizas de enero a diciembre sin embargo la información remitida se encuentra incompleta, observando que no envió estados de cuenta bancario, CFDI, balanza de comprobación de enero a octubre, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,334.00 (sesenta mil, trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$5,605.20  
Cuenta 2.4.6.0 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Analítico mensual de egresos.  
Evidencia de recepción.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Póliza.  
Evidencia del pago  
CFDI  
Orden de pago.  
Copia de identificación oficial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3 de 4/folios del 555 al 577.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió inventario de materiales y suministros de consumo, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,605.20 (cinco mil seiscientos cinco pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$11,786.10  
Cuenta 2.1.6.1 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3 de 4/folios del 578 al 624.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Evidencia del pago.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,786.10 (once mil setecientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$62,985.23

Cuenta 2.6.1.1 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza.

Orden de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3 de 4/folios del 625 al 816.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo comprueban la cantidad de \$8,100.00, siendo un importe parcial al importe observado.

Irregularidad del documento.

La evidencia de pago remitidos solo suma la cantidad de \$9,225.00, siendo un importe parcial al importe observado.

Irregularidad del documento.

Las bitácoras remitidas no se presentan debidamente requisitadas al no incluir la información relacionada con las características de los vehículos y kilometraje recorrido, así como responsables del resguardo de los mismos.

### **Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió la documentación incompleta, observando que no envió el inventario de bienes muebles, además la comprobación que presentan los CFDI y la evidencia de pago es parcial respecto al importe observado de combustible, y también la información descrita en las bitácoras no es suficiente, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0870-18-10/17-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,985.23 (sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$26,121.45

Cuenta 2.1.1.1 de enero a diciembre de 2018.

### **Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

CFDI.  
Pólizas.  
Orden de pago.  
Evidencia de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3 de 4/folios del 817 al 924.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió la documentación requerida, verificando que envió requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$15,410.93  
Cuenta 2.2.1.0 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 925 al 949.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.  
Programa institucional.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió requisición de compra, evidencia de recepción, programa institucional ni proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0870-18-10/17-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,410.93 (quince mil cuatrocientos diez pesos 93/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$52,460.00  
Cuenta 2.1.8.0 de enero a diciembre de 2018.

### **Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Póliza.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 950 al 966.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

### **Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, ni proceso de adjudicación., por lo que no solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$52,460.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$7,734.00

Cuenta 3.5.5.1 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 967 al 978.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió requisición de contratación.

CFDI, Evidencia del pago, bitácoras, Inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0870-18-10/17-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,734.00 (siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$27,198.70  
Cuenta 3.8.2.1 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 979 al 1052.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo comprueban la cantidad de \$15,597 siendo un importe parcial al importe observado.

Irregularidad del documento.

La evidencia de los servicios contratados no se justifica el gasto aplicado.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió la documentación, observando que los CFDI no comprueba el importe total observado por gastos de orden social y con respecto a la evidencia de los servicios contratados no se justifican, por lo que no solventa la observación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,198.70 (veintisiete mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$7,965.25  
Cuenta 4.4.1.1 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 1053 al 1056.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP, ni Proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 7,965.25 (Siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 25/100. M.N), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$41,858.30  
Cuenta 4.4.5.1 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 1053 al 1056.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC de la institución, ni proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

#### **0870-18-10/17-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,858.30 (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Obra Pública**

##### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MXOCH-01/2018 Ampliación de electrificación en las calles Puebla, Morelos, privada Morelos e Insurgentes en la Junta Auxiliar San Miguel Ayotla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$423,307.51

#### **Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

Contrato.

Finiquito de los Trabajos.

Modelo del contrato.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020 contesta al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019 legajo 4 de 4/folios del 1065 al 1112.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El Contrato no especifica:  
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:  
Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

**Resultado**

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes mencionadas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0870-18-10/17-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$423,307.51 (Cuatrocientos veintitrés mil trescientos siete pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45, fracción II, 50, fracción IV y 128, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MXOCH-02/2018 Mantenimiento de luminarias en el Municipio y Juntas Auxiliares.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$186,372.95

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Modelo del contrato.  
Acta de fallo.  
Finiquito de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020 contesta al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019 legajo 4 de 4/folios del 1113 al 1140.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proyecto ejecutivo.  
Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.  
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.  
Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.  
Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

### **Resultado**

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes mencionadas.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0870-18-10/17-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$186,372.95 (ciento ochenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 bis, fracción III, incisos a), c), d), e) y f), 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45, fracción II, 50, fracción IV y 128, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/folios del 1141 al 1141.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del ejercicio fiscal de 2018, no se presenta de acuerdo con la normatividad establecida por el CONAC.

**Resultado**

La información relacionada con los montos pagados por ayudas y subsidios no por es por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2018, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0870-18-10/17-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1446-1017/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4 de 4/Sin folio.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

### **Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del ejercicio fiscal de 2018, y se presenta de acuerdo con la normatividad establecida por el CONAC; por lo que solventa la observación,

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número S/N de fecha 14 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xochiltepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### **Aspectos Sociales**

El municipio de Xochiltepec tiene una población de 3,301 habitantes; de los cuales 1,804 son mujeres y 1,497 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 84 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.74 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.52%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 9 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.06% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.47% tiene servicio de drenaje, el 99.41% dispone de energía eléctrica y el 87.15% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xochiltepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 343,698.00	1.85%
		\$ 18,596,403.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 343,698.00	4.29%
		\$ 8,007,514.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 382,411.00	0.23
		\$ 1,689,237.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 8,007,514.00	83.62%
		\$ 9,576,361.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,418,318.00	42.69%
		\$ 8,007,514.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

**Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xochiltepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiltepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiltepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xochiltepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xochiltepec en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xochiltepec carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xochiltepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 13,620,521.00	\$ 10,334,932.20	\$ 23,955,453.20	\$ 19,330,761.66	\$ 19,330,761.66
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 13,620,521.00	\$ 10,334,932.20	\$ 23,955,453.20	\$ 19,330,761.66	\$ 19,330,761.66
Prestación de Servicios Públicos	\$ 13,620,521.00	\$ 10,334,932.20	\$ 23,955,453.20	\$ 19,330,761.66	\$ 19,330,761.66
<b>Total del Gasto</b>	\$ 13,620,521.00	\$ 10,334,932.20	\$ 23,955,453.20	\$ 19,330,761.66	\$ 19,330,761.66

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiltepec, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos de los Programas Presupuestarios (Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiltepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### **Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Acciones de infraestructura básica y mejora urbana	Porcentaje de acciones de infraestructura básica y mejora urbana	4	0	0	0	0	4
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Recaudación incrementada	Porcentaje de recursos en la obtención de recursos fiscales	3	0	0	0	0	3
	2	Regulación administrativa actualizada	Porcentaje de actualizaciones al marco normativo realizadas	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>				<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiltepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1  
Cumplimiento de Actividades de Componentes  
por Programas Presupuestarios 2018  
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiltepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xochiltepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xochiltepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 21 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 17 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Xochiltepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**